

**MODIFICA DECRETO EXENTO N°00.150/2021,
CONVENIO DE BECA MANUTENCION Y
EXENCION DE ARANCEL BASICO Y
DIFRENCIADO, MARIA EMILIA HUACLLA
URREJOLA**

DECRETO EXENTO N° 00.1169/2023.

Arica, de octubre 25 de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta CONTRAL N°0.01/2018, de abril 26 de 2018; Decreto Exento N° 00.623/2022, de 08 de septiembre de 2022; Decreto Exento N°00.233/2023, de 08 de marzo de 2023; Decreto Exento Universitario N°00.150/2021 de marzo 12 de 2021; carta REC N° 2763/23, de octubre 23 de 2023., Carta AB.VRA. N°086/2023, de julio 19 de 2023; Carta VRA de la Universidad N°1.375/2023, de octubre 18 de 2023; Carta de Rectoría N°2763/23, de octubre 23 de 2023; los documentos adjuntos y las facultades que me confiere la letra I), punto N° 3 del artículo 11, del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto Exento Universitario N°00.407/2014, de mayo 13 de 2014, modificado por Decreto Exento Universitario N°00.53/2019, de enero 15 de 2019 y Decreto Exento RA N°335/28/2022, de agosto 04 de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento N°00.623/2022, de fecha 08 de septiembre de 2022, se aprueba el nuevo Reglamento para el apoyo financiero de Doctorados Acreditables, que regula la forma y condiciones de otorgamiento de ayudas económicas con fines académicos a los estudiantes de los programas de Doctorados de la Universidad de Tarapacá, calificados expresamente bajo la figura de “Doctorado Acreditable” por un Comité Central de Postgrado.

Que, por Decreto Exento N°00.233/2023, de fecha 08 de marzo de 2023, se modifica el artículo 8° del citado Reglamento para el apoyo financiero de Doctorados Acreditables, estableciendo en el acto un nuevo monto máximo de \$600.000.- (seiscientos mil pesos) a otorgar por concepto de beneficio de ayuda económica a los estudiantes de los programas de Doctorados.

Que, mediante Decreto Exento Universitario N°00.150/2021 de marzo 12 de 2021, se aprueba el Convenio de Beca de manutención y exención de arancel básico y diferenciado y pagaré correspondiente de doña María Emilia Huaclla Urrejola, becaria del programa Doctorado en Antropología, cohorte 2020.

Que, en el marco descrito, a través de Carta DGDP N°338/2023, de octubre 16 de 2023, el Sr. Misael Camus Ibáñez, Director General de Docencia de Postgrado, solicita rectificar el monto otorgado al estudiante mediante Decreto Exento Universitario N°00.150/2021 ya nombrado, con la finalidad de dar cumplimiento a lo resuelto en él, actualizando así el monto del beneficio en comento.

El mérito de lo ordenado por la Sra. Jenniffer Peralta Montecinos, Rectora (S) de la Universidad de Tarapacá, mediante carta REC N° 2763/23, de octubre 23 de 2023.

DECRETO:

1. Regularízase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébese, la **ADENDA CONVENIO DE BECA DE MANUTENCIÓN Y EXENCIÓN DE ARANCEL BÁSICO Y DIFERENCIADO**, de fecha 25 de julio de 2023, suscrito entre **LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ** y doña **MARIA EMILIA HUACLLA URREJOLA, CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N° [REDACTED]** becaria del Programa de Doctorado en Antropología, cohorte 2020, contenido en documento adjunto compuesto de dos (02) páginas rubricadas por el Secretario (s) de la Universidad.

3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

HUGO BRAVO AZLAN
Secretario (s) de la Universidad

GVG.HBA.ccg

GONZALO VALDÉS GONZÁLEZ
Rector (s)

02 NOV 2023

ADENDA
CONVENIO DE BECA

En Arica, Chile, a 25 de julio de 2023, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, corporación de derecho público, RUT 70.770.800-K, representada para estos efectos por la **VICERRECTORA ACADÉMICA, JENNIFER PERALTA MONTECINOS**, RUT [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, Arica, en adelante e indistintamente "la Universidad" y doña **María Emilia Huacilla Urrejola**, nacionalidad CHILENA, RUT [REDACTED] con domicilio en Avenida Juan Antonio Ríos 2133, Arica, en su calidad de BECADO del Programa de **Doctorado en Antropología**, en adelante "el/la Becario/a", se celebra la presente Adenda de Convenio de Beca en base al Artículo 13º del Reglamento para el Apoyo Financiero de Doctorados Acreditables, aprobado mediante Decreto Exento N° 00.623/2022, su modificación oficializada a través de Decreto Exento N° 00.233/2023 y los antecedentes que se enuncian a continuación:

Antecedentes

1. Decreto Exento N° 00.624/2020, de fecha 19 de octubre de 2020, referente a la delegación de facultades del Rector de la Universidad de Tarapacá, que faculta a la Vicerrectoría Académica el otorgamiento de beneficios estudiantiles tales como "Becas".
2. Decreto Exento N° 00.581/2022, de 29 de agosto de 2022, que "Deroga Decreto Exento N° 00.353/2018 y Aprueba Reglamento de Becas y Apoyo al Desarrollo del Área de Postgrado de la Universidad de Tarapacá".
3. Decreto Exento N° 00.623/2022, de 08 de septiembre de 2022, que "Revoca Decreto Exento N° 00.413/2020 y Modifica Decreto Exento N° 00.371/2018 que Aprueba Reglamento para el Apoyo Financiero de Doctorados Acreditables y la Creación del Comité Central de Postgrado", y su modificación aprobada mediante Decreto Exento N° 00.233/2023, de fecha 08 de marzo de 2023.
4. Resolución Exenta VRA N° 0.030/2023, de 31 de enero de 2023, que "Aprueba Plan de Acción para el Desarrollo de Postgrado – UTA".
5. Decreto Exento N° 00.395/2020, de fecha 26 de junio de 2020, que "Concede Beca de Manutención y de Exención de Aranceles Básico y Diferenciado a los alumnos que Indica".
6. Que, con fecha de 31 de agosto de 2020 las partes suscriben un Convenio de Beca, aprobado mediante Decreto Exento N° 00.150/2021.
7. Decreto Exento N° 00.673/2023, de fecha 30 de junio de 2023, a través de la cual se complementa el monto de la Beca de Manutención.

Las partes acuerdan:

PRIMERO: Que, considerando lo prescrito por Decreto Exento N° 00.673/2023, el monto de la Beca de Manutención otorgada mediante Decreto Exento N° 00.395/2020 ascenderá a la suma de \$600.000.- (seiscientos mil pesos) mensuales, efectivo a contar del mes de abril de 2023.

ABOGADA
Vicerrectoría Académica
UTA



SEGUNDO: El presente es una adenda del Convenio original de Beca celebrado entre las partes y modificado en virtud a lo establecido en Decreto Exento N° 00.673/2023.

TERCERO: El Convenio de Beca se mantiene vigente en toda materia no modificada mediante la presente adenda.

CUARTO: La personería de Doña JENNIFER PERALTA MONTECINOS para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto Exento N° 00.1140/2016, de noviembre 09 de 2016 y sus modificaciones, y Decreto TRA N° 335/30/2022 del 05 de agosto de 2022, ambos de la Universidad de Tarapacá.



Becario/a



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
VICERRECTORÍA
ACADEMICA
ARICA

Vicerrectora Académica
Universidad de Tarapacá

ABOGADA
Vicerrectora Académica
UTA



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
SECRETARIO
DE LA
UNIVERSIDAD
ARICA

**APRUEBA CONVENIO DE BECA Y PAGARE A LA
VISTA DE LA SRTA. MARIA EMILIA HUACLLA
URREJOLA.**

DECRETO EXENTO N° 00.150/2021.

Arica, 12 de marzo de 2021.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7, de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Resolución Exenta VRA. N° 00.061/2018, de abril 02 de 2018, Carta DIPPTT N°0.469/2020, de junio 30 de 2020; Resolución Exenta N°0.092/2020, de julio 02 de 2020; Decreto Exento N°00.371/2018, de abril 18 de 2018; Carta REC N°1.016-B/2020, de junio 30 de 2020; Decreto Exento N°00.413, de junio 30 de 2020; Carta DIPTT.N°00.286/2020, de mayo 20 de 2020; T/VRA.N°171/2020, de mayo 20 de 2020; Carta FACSOJUR.N°0.67/2020, de 04 de mayo de 2020; Carta VRA. N°386/2020, de mayo 26 de 2020; Carta REC,N°835/2020, de mayo 26 de 2020; Decreto Exento N°00.407/2020, de junio 30 de 2020; Carta M. y D.A. N°00.40, de abril 10 de 2020; Acta N° 004/2020, de 11 abril de 2020; Carta M. y D.A. N°00.47.2020, de abril 30 de 2020; Carta M. y D.A. N°00.41.2020, de abril 16 de 2020; Acta N°003, de 04 de mayo de 2020; Carta DIPTT N°0.310/2020, de junio 01 de 2020; Carta VRA. N°451/2020, de junio 17 de 2020; Carta REC.N°976/2020. De junio 18 de 2020; Decreto Exento N°395/2020, de junio 26 de 2020; Carta DIPTT.N°0.608/2020, de agosto 25 de 2020; Carta VRA. N°718/2020, de agosto 27 de 2020; Carta REC, N°1.329, de septiembre 03 de 2020; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N°193, de junio 08 de 2018, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá promoverá y estimulará el desarrollo de sus programas de postgrado, otorgando becas consistentes en Exención de Aranceles, Manutención y de apoyo a la Investigación en Postgrado, las cuales estarán destinadas a fomentar y facilitar la realización de estudios de postgrado.

Que, por Resolución Exenta VRA. N° 00.061/2018, de abril 02 de 2018, se aprueba el programa de Desarrollo del Área de Postgrado año 2018-2022 que tiene como objeto establecer las estrategias para el desarrollo del área de posgrado de la Universidad, vinculado al “Programa de sistematización y optimización de procesos, estándares, recursos y programación temporal de los postgrados que se deberán autoevaluar y/o acreditar desde el año 2017 al año 2022, que incluye el seguimiento y ajuste periódico del plan de mejoras de los programas acreditados”.

Que, en este sentido, se aprueba por Decreto Exento N° 00.353/2018, de abril 16 de 2018, el Reglamento de Becas y Apoyo al Desarrollo del Área de Postgrado de la Universidad de Tarapacá, que establece normas básicas del sistema de becas y apoyo económico para el desarrollo del área de postgrado de la Universidad.

Que, mediante Acta 003 del 04 de mayo de 2020 se constituye el Comité Central de Posgrado, cuyo acuerdo es refrendado mediante Decreto Exento Universitario 00.395/2020 de 26 de junio de 2020, concediendo la beca de exención de aranceles (Básico y diferenciado) de la señorita María Emilia Huaclla Urrejola.

Que, mediante Acta N° 003/2020, de 04 de mayo de 2020 y de acuerdo a lo indicado por Decreto Exento N°00.371/2018, de abril 18 de 2018 "Aprueba Reglamento para el apoyo financiero de Doctorados Acreditables"; se constituye el Comité Central de Postgrado.

Que, por Decreto Exento N°00.395/2020, de junio 26 de 2020, se Concede Beca de Manutención y Aranceles (Básico y Diferenciado) y Beca de Exención de Aranceles Diferenciado para el año 2020, de acuerdo a lo establecido en Decreto Exento N°371/2018, de abril 18 de 2018, a la alumna perteneciente al Programa de Postgrado Doctorado en Antropología, cohorte 2020; la Sra. María Emilia Huaclla Urrejola RUT. [REDACTED]

El mérito de lo solicitado por el Sr. Carlos Leiva Sajuria, Vicerrector Académico(S), en Carta VRA. N° 718/20 de agosto 27 de 2020.

DECRETO:

1. Regularízase el siguiente acto administrativo.
2. Apruebase, el **CONVENIO DE BECA DE EXENCION DE ARANCELES**, suscrito entre la Universidad de Tarapacá y la becaria, Sra. María Emilia Huaclla Urrejola, RUT. N° [REDACTED] de fecha 31 de agosto de 2020; contenido en documento adjunto compuesto de cuatro (04) páginas rubricadas por la Secretaría de la Universidad de Tarapacá.
3. Déjese constancia que se acompaña al Convenio de Beca una garantía consistente en un Paçare a la Vista otorgado por la becaria, María Emilia Huaclla Urrejola, a la Universidad de Tarapacá, ante Notario Público.
4. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad
ERP.PLC.vcg.


EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector



23 MAR 2021